

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00800-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue registro civil de defunción del obitado Fredy Oswaldo Rodríguez Velandia. (art. 82 CGP).

Adecue el poder y el escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con los herederos determinados e indeterminados del causante Fredy Oswaldo Rodríguez Velandia (art. 82 y 87 CGP).

Aclare la demanda si además de las pretensiones rogadas persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Fredy Oswaldo Rodríguez Velandia, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Aclare o excluya la pretensión 2 como quiera que no es posible decretar la cesación de la unión marital de hecho. (art. 82 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

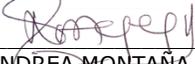
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF